

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de abril de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandada: HERNANDO ENRIQUE BOLIVAR AYALA
Radicado: 2019-00449

Se reconoce personería al abogado **JOHAN ANDRES HERNANDEZ FUERTES** como apoderado sustituto de la parte actora, en la forma y términos del poder de sustitución conferido, según correo electrónico remitido el 17 de febrero de 2021.

Atendiendo la solicitud de terminación elevada por el apoderado sustituto de la parte actora, allegada vía correo electrónico el 12 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **HERNANDO ENRIQUE BOLIVAR AYALA**, por pago total de la obligación.

2.- En consecuencia, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en curso del debate. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO.**

3. Desglóse y entréguese a la parte demandada los documentos base de la ejecución con las constancias del caso, dejando copia auténtica de los mismos en el expediente.

4. Sin costas.

5. Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb5088dab9434974a2cb5aa22c76ce5efbe3b934fb65f78bc238cfea040b03f

Documento generado en 13/04/2021 10:03:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**